I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0002599

DECRETO EXENTO N°202/ /2011

Cerrillos, 28 DIC. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/7831/2011; el Ord. N°1734 de fecha 12 de diciembre de 2011 de la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana Santiago; la Resolución N°982/SPS/2011 de fecha 02 de diciembre de 2011 de la Seremi de Desarrollo Social Región Metropolitana Santiago; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante la Resolución N°982/SPS/2011, de la Seremi de Región Metropolitana Santiago, se aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 02 de diciembre de 2011, celebrado entre esa Institución y la I. Municipalidad de Cerrillos.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal **"Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo"** de fecha 21 de noviembre de 2011, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Metropolitana, representada por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don Aliro Caimapo Oyarzo y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

2. En el marco del Subsistema de Protección Integral a la Infancia, Chile Crece Contigo, la SERPLAC, encomienda a la Municipalidad de Cerrillos, quién acepta, la ejecución del Proyecto de Apoyo al Fortalecimiento de la Gestión Municipal en Primera Infancia denominado "**Fortalecimiento Red Comunal Chile Crece Contigo**" en adelante el Proyecto, en la comuna de Cerrillos, en el marco del Programa de Fortalecimiento Municipal, de conformidad con lo establecido en este convenio y en el documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación año 2011", aprobada mediante Resolución Exenta N°0894, de fecha 07 de octubre de 2011 del Ministerio de Planificación, en adelante, la "Modalidad", la cual se entiende formar integrante de este convenio.

2.1. El proyecto contempla la cobertura de 500 beneficiarios indirectos. Este número de beneficiarios se calculará en virtud del número de niños y niñas indicados como cobertura en el Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil.

3. Acciones a Desarrollar. Junto con lo establecido en el punto anterior y siguientes, y sin perjuicio de lo señalado en el

numeral 7.2 de la Modalidad, la Municipalidad al ejecutar el Programa se obliga a realizar las siguientes acciones:

1. Ejecutar el Proyecto aprobado por la Serplac, el cual pasa a formar parte integrante de este convenio.
2. Utilizar el acompañamiento técnico que le brinde la Serplac y/o la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, según corresponda, en virtud de lo establecido en la cláusula séptima de este convenio y la Modalidad.
3. Entregar los Informes Financieros y Técnicos requeridos por la Serplac señalados en el numeral 5.5 de la cláusula 6ª. y en la cláusula 8ª. de este convenio.
4. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto.
5. Supervisar a las personas que trabajen en la implementación del Proyecto.
6. Nombrar un encargado comunal del Proyecto, que deberá coordinar a las distintas entidades públicas y/o privadas que constituyan la red comunal Chile Crece Contigo, y que tendrá a su cargo la administración del Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC) en la Municipalidad, el que debe ser un funcionario con responsabilidad administrativa.
7. Dar cumplimiento a la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación, año 2011, aprobada por la Resolución Exenta N°894 de fecha 07 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.
8. Remitir a la Serplac copia del Decreto Alcaldicio que aprueba el convenio.

4. Obligaciones. La Municipalidad, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del convenio.
b) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa señalado, ajustándose a lo dispuesto en el convenio.
c) Poner a disposición de la SERPLAC, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma los informes Técnicos de Avance y Final y de Inversión Mensual y Final, de conformidad a lo señalado en el numeral 5.5 de la cláusula 6ª. y en la cláusula 8ª. de este convenio.
d) Ingresar los informes señalados en el número anterior, en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación (SIGEC) junto con ser entregados en formato papel a la SERPLAC.
e) Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, una cuenta complementaria de Administración de Fondos, denominada "Programa Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para el orden contable del Programa.
f) Restituir a la SERPLAC, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 5.3 de la cláusula 6ª. de este convenio.

g) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobada por Resolución Exenta N°0894, de fecha 07 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.
h) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

5. La SERPLAC, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta del convenio.
b) Exigir las rendiciones de conformidad a lo señalado en la Resolución N°759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimientos sobre Rendición de cuentas, o Norma que la Reemplace.
c) Dar oportuno cumplimiento a los tiempos de revisión de los Informes Técnicos y Financieros.
d) Dar cumplimiento al documento denominado "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal del Ministerio de Planificación, año 2011", aprobada por Resolución Exenta N°0894, de fecha 07 de octubre de 2011, del Ministerio de Planificación, y sus modificaciones.
e) Brindar asistencia técnica a las Municipalidades en la implementación del proyecto.

6. Instrumentos Técnicos. Para la adecuada de este convenio, el Ministerio de Planificación pondrá a disposición de la Municipalidad, en el Sistema en Línea Gestión de Convenios (SIGEC), los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto; esto es:

1. Calendario del Proceso.
2. Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal, Chile Crece Contigo.
3. Formulario de Presentación de Proyectos.
4. Formulario Firma Representantes que conforman la Red.
5. Documento denominado "Orientaciones para la Presentación de Proyectos al Programa de Fortalecimiento Municipal".
6. Formato de Informe Técnico de Avance y Final.
7. Formatos de Informe Financiero Mensual y Final.

7. Transferencia de Recursos. Para la ejecución de este convenio, la Serplac transferirá a la Municipalidad la cantidad de $3.000.000.- (tres millones de pesos), fondos contemplados en su presupuesto vigente para el año 2011.

7.1. La transferencia de recursos desde el presupuesto señalado se efectuará a la Municipalidad en una sola cuota, dentro

del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la total tramitación del acto administrativo del Ministerio de Planificación, que apruebe este convenio.

7.2. Los recursos transferidos deberán depositarse en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno.

8. Utilización de los Recursos.

8.1. Destino de los recursos. Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de este convenio, en conformidad con lo establecido en éste y en el numeral 5 de la Modalidad, diferenciado los rubros de gastos de inversión y de administración.

8.2. Redistribución. La Municipalidad podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Proyecto, entre los distintos objetivos, o dentro de un mismo objetivo. Al efectuar la redistribución, deberá ajustarse a lo establecido en el numeral 5 de la Modalidad "Ítems Financiables por cada Objetivo", respetando las acciones, ítems de gastos y los rubros financiables del Programa.

8.2.1. En ningún caso podrá redistribuir recursos desde los ítems transferencias a usuarios, al ítem gastos internos.

8.2.2. En cualquier caso, para realizar esta redistribución, la Municipalidad deberá solicitar formalmente autorización a la Serplac, por causa debidamente fundadas. La Serplac podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, comunicando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de un Oficio suscrito por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación respectivo.

8.2.3. La solicitud de Redistribución Presupuestaria debe hacerse con un plazo máximo de 30 días corridos, previo a la fecha de finalización del Convenio. Corresponderá a la Serplac respectiva dar respuesta en un plazo máximo de 10 días corridos desde la recepción de la solicitud.

8.3. Restitución de Excedentes. De existir saldos no ejecutados de los recursos transferidos en virtud del convenio, la Municipalidad deberá efectuar la devolución de éstos en la cuenta corriente que le indique la Serplac dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión.

8.4. Para la administración de los recursos transferidos, la Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro de cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Fortalecimiento Municipal", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos del Proyecto de Intervención Comunal.

8.5. Para un adecuado control financiero de los recursos transferidos, la Municipalidad, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, deberá:

- Remitir un comprobante de ingreso de los fondos transferidos que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.
- Remitir Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del MIDEPLAN. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente a aquél que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.
- Remitir un informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguiente al término de la ejecución del Programa.

9. Asistencia Técnica. Para la implementación del proyecto, la Municipalidad contará con acompañamiento técnico a través de la estructura orgánica que determine Serplac. Este acompañamiento técnico contará con líneas de supervisión, monitoreo y asistencia técnica suficiente y pertinente al tipo de acciones a ejecutar, presentadas en el proyecto por cada Municipalidad. La asistencia técnica puede brindarla indistintamente la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, o la Serplac respectiva.

9.1. El acompañamiento técnico deberá incluir reuniones periódicas, para monitorear el estado de avance en la implementación de las acciones que contiene el Proyecto. La periodicidad se establecerá de común acuerdo entre las partes.

9.2. Del mismo modo, la Secretaría Ejecutiva de Protección Social, asignará un profesional a cargo del Programa a nivel nacional, que ofrecerá asistencia técnica a los equipos regionales.

10 Informes Técnicos. La Municipalidad entregará a la Serplac informes técnicos de avance de carácter trimestral, una vez iniciada la ejecución del proyecto, los cuales deberán ser remitidos por escrito, con respaldo electrónico en el SIGEC. El formato de entrega será obligatoriamente el que se disponga a través del SIGEC.

10.1. Los informes técnicos de avance deberán dar cuenta, al menos, de todas las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación del Programa.

10.2. El Informe Técnico Final deberá entregarse dentro de los 15 días de concluida la ejecución del Proyecto, y deberá contener a lo menos, la siguiente información:

- Detalle de las acciones realizadas en la ejecución del proyecto y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas.
- Breve descripción de aspectos positivos y dificultades durante el proceso de ejecución.
- Cumplimiento de los subproductos asociados a los productos y actividades de cada objetivo.
- A efectos de velar por la continuidad del Proyecto, y el compromiso de la Municipalidad en el mismo, se incluirá en el Informe Técnico Final un apartado que contemple la expresión, por escrito, de las acciones que tomará el ejecutor para el mantenimiento y continuidad de las acciones implementadas.
- Se debe acompañar una nómina que contenga el registro de todos los bienes que el ejecutor haya adquirido con los recursos del Proyecto.

11. Contrapartes Técnicas. Con el objeto de efectuar el seguimiento, y coordinaciones necesarias para la ejecución del convenio, cada una de las partes designará una "Contraparte Técnica".

11.1. La Contraparte Técnica de la SERPLAC, será el funcionario con responsabilidad administrativa encargado del Programa en la Región, designado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación.

11.2. La Contraparte Técnica de la Municipalidad, corresponderá al funcionario con responsabilidad administrativa Encargado Comunal del Proyecto o de la Red Chile Crece Contigo, designado por el Alcalde.

12. Término Anticipado del Convenio. En caso de que la Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en este convenio y los documentos que lo integran, la SERPLAC podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a la Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en este convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Municipalidad. Para efectos de proceder a poner término anticipado al convenio, la SERPLAC deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco días hábiles siguientes desde que la SERPLAC tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

12.1 La Municipalidad dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha, la SERPLAC deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

12.2. En caso que la SERPLAC tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Municipalidad, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al término de la revisión.

12.3. La Municipalidad tendrá un plazo de ocho días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SERPLAC, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete días siguientes a la fecha de su recepción.

12.4. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez días hábiles, en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados. La circunstancia de no presentar los informes a los que se obliga la Municipalidad, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la SERPLAC, serán considerados como un incumplimiento grave al Convenio, en virtud del cual, se pondrá término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados.

13. El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y su vigencia no podrá extenderse más allá del 30 de junio de 2012.

14. Una vez transferido los recursos, el Municipio tendrá un plazo de 6 (seis) meses para ejecutar el Proyecto, el cual podrá ser prorrogado por el Secretario Regional Ministerial de Planificación y Coordinación a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados, sin perjuicio de lo anterior, la fecha máxima para prorrogar la ejecución del convenio será hasta el 15 de mayo de 2012.

15. Los ingresos y gastos que irroga la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a las cuentas complementarias 214.05.23 "Administración de Fondos – Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal - Primera Infancia Chile Crece Contigo" y 114.05.23 "Aplicación de Fondos en Administración - Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal – Chile Crece Contigo".

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)002599

DECRETO EXENTO Nº202/ /2011

AAC/CUCh.

Distribución:
MIDEPLAN
Seremi de Planificación y Coordinación RM
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social
Secplan
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Página web